



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Garantía mobiliaria – admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00701-00

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por **Finanzauto S.A.** contra **Raúl Naranjo Gil**, por lo que se dispone:

1º. Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **DZZ-748**, marca Ford, modelo 2017, línea Explorer, color rojo rubi, servicio particular, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la actora Finanzauto S.A., acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2º. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de Finanzauto S.A.

Se reconoce personería a la abogada **Astrid Esther Baquero Herrera**, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 112 fijado hoy 24 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbc2f1d4aeaea0e2e988435d9ff5aa8d7c3c94a465bb6857158e98527c7d5b5c

Documento generado en 23/08/2021 06:46:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>